

923

ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO DE SERVICIOS

Entre LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA, representada por su titular, Dra. Carina Paola Iradi, con domicilio legal en calle Vicente López N° 428 de esta ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte y por la otra, el Sr. HINOJOSA, NÉSTOR ARIEL D.N.I. 27.700.098, con domicilio en calle Mendoza N° 1235, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato se celebra en el marco del "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO FEDERAL DE FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PARA ACOMPAÑAR LA PRIMERA INFANCIA ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, LA SUBSECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA Y LA PROVINCIA DE SALTA". Por tal, las retribuciones pactadas, serán soportadas con fondos pertenecientes al Tesoro Nacional.

SEGUNDA: OBJETO: "LA SECRETARÍA" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que cumpla las tareas asignadas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente, como Chofer, dependiente de la misma y que funciona en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, y en la localidad que la autoridad designe, a partir de 01/10/2022 hasta el 31/12/2022.

TERCERA: "EL CONTRATADO" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficiencia y eficacia las funciones y tareas asignadas, detalladas y aprobadas por instrumento legal emanado de "LA SECRETARÍA", las cuales se agregan como Anexo, con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales de atención integral de niños, niñas, y adolescentes, ajustándose rigurosamente a las disposiciones internas que emitiera la Autoridad de Aplicación. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA SECRETARÍA" lo hubiere autorizado para hacerlo.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley 7.970, 26.061 y a las Resoluciones que sobre la materia emitiera el Ministerio de Desarrollo Social, debiendo participar y realizar las capacitaciones organizadas a tal fin.

QUINTA: Por la prestación efectiva de sus servicios, "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente por todo concepto y en calidad de honorarios, la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS c/ 00 ctvs (\$54.600), lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, que deberá ser conformada por Autoridad competente como condición indispensable para el cobro. Dicha suma se abonará durante la vigencia del Contrato.

SEXTA: En caso de corresponder, "EL CONTRATADO" podrá percibir viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus servicios, quedando sujeta su liquidación a la Escala de viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial.

SÉPTIMA: "EL CONTRATADO" se obliga a cumplir la cantidad de 30 (treinta) horas semanales, debiendo cumplir con el sistema de Registro de Entrada y Salida a

*A Hinojosa
Ariel
27200098*

IMPUESTO DE SELLOS
AUTORIZADO SU PAGO POR DEJ
N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-3
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
N° DE OPERACIÓN: 2210251463
IMPORTE: \$ 982,80

determinar por el área operativa.-----

OCTAVA: "EL CONTRATADO" pone en conocimiento de **"LA SECRETARÍA"** que no desempeña ocupación, empleo o actividad profesional con ningún organismo del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados, contemplándose, al respecto, las excepciones establecidas por el Decreto N° 14/91, ni desarrolla actividades que, por su naturaleza, a juicio de **"LA SECRETARÍA"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

NOVENA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose **"LA SECRETARÍA"** los derechos de accionar legalmente. ante la violación de la presente obligación.-----

DÉCIMA: "EL CONTRATADO" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial que al efecto fije el referido Instituto, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de **"EL CONTRATADO"**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al mismo la cobertura de accidentes de riesgos del trabajo correspondiente.-----

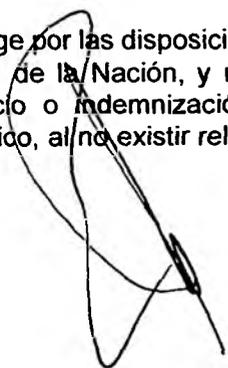
DÉCIMO PRIMERA: "EL CONTRATADO" deberá observar minuciosamente la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato y cuantas medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, conforme lo requiera la naturaleza de los mismos; obrando con la prudencia necesaria a efectos de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros y/o se incurra en conductas sancionables penal, civil o administrativamente, de todo lo cual será responsable directo el prestador de servicios. En tales supuestos, **"LA SECRETARÍA"** se reserva el derecho de iniciar, mediante los organismos competentes las acciones penales que pudieran corresponder en el supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente.-----

DÉCIMO SEGUNDA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Cláusula Segunda o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia que así lo indicare. En ningún supuesto **"EL CONTRATADO"**, tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

DÉCIMO TERCERA: En caso que **"EL CONTRATADO"** deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, **"LA SECRETARÍA"** se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.-----

DÉCIMO CUARTA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a **"EL CONTRATADO"** a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia

x
A
Hoy en día
24/00/08



ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

923

ES COPIA

NORMA MARQUEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



alguna con el Estado Provincial.-----

DÉCIMO QUINTA: Quedan a cargo de "EL CONTRATADO" los gastos de sellado por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente. -----

DÉCIMO SEXTA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firmaron (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a losdías del mes de septiembre del 2022.-

A
Hinososa Arredondo
27700098

Dra. CARINA PAOLA IRADI
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN HUMANA, JUVENTUD Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

FUNCIÓN: CHOFER

MISIÓN GENERAL:

- Operar los vehículos oficiales para el cumplimiento de las funciones requeridas por la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES

- Conducir los vehículos bajo condiciones de óptima seguridad y con los reglamentos y normatividad vigente.
- Efectuar, prioritaria y principalmente, el transporte de los consultores técnicos contratados por expediente administrativo 376-144354/2022-0, para el cumplimiento de sus funciones (relevamientos, visitas, entrevistas y demás tareas relacionadas con los informes técnicos que la autoridad competente les requiera)
- Efectuar transporte de personal, NNYA, materiales, y cualquier otro elemento dentro o fuera de la ciudad, según los requerimientos de las autoridades.
- Revisar, verificar y llevar el control de las condiciones generales del vehículo asegurando su buen funcionamiento, e informando a quien corresponda y con anticipación las revisiones técnicas y reparaciones necesarias.
- Conducir cumpliendo con las leyes de tránsito, criterio y cuidado necesario, siendo responsable por las infracciones que se imputen a su persona
- Mantener su documentación personal al día y portar su carnet de conductor.
- Realizar la limpieza periódica y mantener el inventario de equipos e insumos del vehículo
- Atender cualquier asunto requerido por las autoridades.
- Cumplir la carga horaria en los turnos asignados y las normativas vigentes en el ejercicio de sus funciones.
- Atención cordial y con la debida disposición al personal que conforma esta Cartera de Estado
- Informar en tiempo y forma a las autoridades sobre el desarrollo y funcionamiento del sector.
- Elevar toda iniciativa que a su juicio pueda incidir en el mejoramiento de servicio.
- Cumplimentar con los sistemas de registros, control, y procedimientos requeridos en el área asignada.
- Mantener el libro de novedades del conductor y llevar hoja de ruta de las salidas del vehículo, con los detalles exigidos en cada formato, o como lo disponga la jefatura.
- Ser un agente facilitador de los usuarios de la movilidad, orientando e informando según la atención que requieran.

X A Minogest Apud
27/00000000

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
Dra. CARINA PALMA IRIARTE
SECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL